

**N.º 0494-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las nueve horas del diecisiete de enero de dos mil once.

***Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.***

**RESULTANDO**

**1.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

**2.-** Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Liberación Nacional y Movimiento Libertario, mientras que los partidos Acción Ciudadana y Restauración Herediana, sólo en los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa; el partido Unidad Social Cristiana sólo los inscribió en el distrito de Varablanca.

**3.-** Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional y Movimiento Libertario, mientras que el partido Acción Ciudadana sólo los inscribió en los distritos de Heredia, Mercedes, San Francisco y Ulloa; el partido Restauración Herediana sólo los inscribió en los distritos Heredia y San Francisco.

**4.-** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

**5.-** Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

**6.-** Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

**7.-** Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

**8.-** Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

**9.-** Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

**10.-** Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

## **CONSIDERANDO**

**I.-** Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito los partidos Restauración Herediana y Unidad Social Cristiana, según se detalló supra, los votos que hayan recibido en su favor -al haberse emitido por

candidaturas inexistentes- no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

**II.-** De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, arroja los siguientes resultados electorales:

**CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO  
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>HEREDIA</b>	<b>MERCEDES</b>	<b>SAN FRANCISCO</b>	<b>ULLOA</b>	<b>VARABLANCA</b>
ACCIÓN CIUDADANA	503	596	680	378	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 977	2 883	2 610	1 636	102
MOVIMIENTO LIBERTARIO	764	625	1 013	631	15
RESTAURACIÓN HEREDIANA	168	124	238	100	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	-	138
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3 412</b>	<b>4 228</b>	<b>4 541</b>	<b>2 745</b>	<b>255</b>

**CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO  
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010**

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>HEREDIA</b>	<b>MERCEDES</b>	<b>SAN FRANCISCO</b>	<b>ULLOA</b>	<b>VARABLANCA</b>
ACCIÓN CIUDADANA	503	596	680	378	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 977	2 883	2 610	1 636	102
MOVIMIENTO LIBERTARIO	764	625	1 013	631	15
RESTAURACIÓN HEREDIANA	168	-	238	-	-
<b>TOTAL VOTOS VÁLIDOS</b>	<b>3 412</b>	<b>4 104</b>	<b>4 541</b>	<b>2 645</b>	<b>117</b>

**III.-** De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

**DISTRITO HEREDIA****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 853,000**SUBCOCIENTE** 426,500

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3 412</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	503	-	503,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 977	2	271,000	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	764	-	764,000	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	168	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO MERCEDES****CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 1 026,000**SUBCOCIENTE** 513,000**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**  
RESTAURACIÓN HEREDIANA 124

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4 104</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	596	-	596,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 883	2	831,000	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	625	-	625,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO SAN FRANCISCO**

<b>CONCEJALÍAS A ELEGIR</b>	4
<b>COCIENTE</b>	1 135,250
<b>SUBCOCIENTE</b>	567,625

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4 541</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	680	-	680,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 610	2	339,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	1 013	-	1 013,000	1	1
RESTAURACIÓN HEREDIANA	238	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

**DISTRITO ULLOA**

<b>CONCEJALÍAS A ELEGIR</b>	4
<b>COCIENTE</b>	661,250
<b>SUBCOCIENTE</b>	330,625
<b>PARTIDO A SUSTRAR</b>	<b>VOTOS</b>
RESTAURACIÓN HEREDIANA	100

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2 645</b>	<b>2</b>		<b>2</b>	<b>4</b>
ACCIÓN CIUDADANA	378	-	378,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 636	2	313,500	-	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	631	-	631,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

## DISTRITO VARABLANCA

**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4

**COCIENTE** 29,250

**SUBCOCIENTE** 14,625

**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**  
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 138

<b>PARTIDOS</b>	<b>VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS</b>	<b>POR COCIENTE</b>	<b>RESIDUOS</b>	<b>POR RESIDUO MAYOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>TOTAL</b>	<b>117</b>	<b>3</b>		<b>1</b>	<b>4</b>
LIBERACIÓN NACIONAL	102	3	14,250	-	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	15	-	15,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

## POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Heredia de la provincia de Heredia, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

## HEREDIA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

401180302 EDUARDO MURILLO QUIROS PLN

#### SUPLENTE

401030554 MARTA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ PLN

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Heredia de la provincia de Heredia  
Folio 7 de 11*

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

400900577	HILDA MARIA RAMIREZ MONGE	PLN
401260782	MANUEL ANTONIO MONTERO GONZALEZ	PLN
401650426	RICARDO VARGAS CEDEÑO	PML
401200344	MARIA AUXILIADORA MONTOYA HERNANDEZ	PAC

### SUPLENTES

202350286	CARLOS JESUS VARGAS ALPIZAR	PLN
111510520	ARIANA SANCHEZ PANIAGUA	PLN
600790381	WILFREDO ALBERTO ALVARADO CHAVES	PML
401300790	CARLOS MANUEL SOTO QUIROS	PAC

## MERCEDES

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIA

900250582	NIDIA MARIA ZAMORA BRENES	PLN
-----------	---------------------------	-----

#### SUPLENTE

401200142	RAFAEL ALBERTO OROZCO HERNANDEZ	PLN
-----------	---------------------------------	-----

## CONCEJALES DE DISTRITO

### PROPIETARIOS(AS)

400930604	MIGUEL EDUARDO SEGURA GONZALEZ	PLN
104150947	ANA VICTORIA QUESADA SABA	PLN
900070482	ORLANDO PANIAGUA BALTODANO	PLN
401620318	MARLEN ROJAS ARRIETA	PML

### SUPLENTES

401070828	ANA LORENA VARGAS VIQUEZ	PLN
401100634	DANILO ALFARO ROJAS	PLN
401220515	CARMEN SANCHEZ PANIAGUA	PLN
	C.C. CARMEN LUCIA SANCHEZ PANIAGUA	
108300741	YESENIA ARCE VILLALOBOS	PML



## SAN FRANCISCO

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

203010387 ELIAS MORERA ARRIETA PLN

#### SUPLENTE

106080743 ANNIA QUIROS PANIAGUA PLN  
C.C. HANNIA QUIROS PANIAGUA

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

401720564 VIVIANA ALEXANDRA SOLIS VARGAS PLN

401440932 GRETHEL CABRERA RIVERA PLN

107160644 LILIANA MARIA ZAMORA CRUZ PML

C.C. EMMA MARIA CRUZ CALVO

401240070 FERNANDO HERNANDEZ CORRALES PAC

#### SUPLENTES

107910160 MARCO ANTONIO CONEJO RAMIREZ PLN

106040194 MARIA ISABEL MONTOYA ELIZONDO PLN

800630362 EMILIANO SOLANO SOLANO PML

107410591 ANA CECILIA CORRALES GOMEZ PAC

## ULLOA

### SÍNDICOS(AS)

#### PROPIETARIO

105510994 EDGAR ANTONIO GARRO VALENCIANO PLN

#### SUPLENTE

401190850 MARIA DEL CARMEN ALVAREZ BOGANTES PLN

### CONCEJALES DE DISTRITO

#### PROPIETARIOS(AS)

600800928 ELSA VILMA NUÑEZ BLANCO PLN

202560180 DAGOBERTO HERNANDEZ MORALES PLN

104890189 DAGOBERTO SIBAJA CERDAS PML

900240295 ANGELA CASTILLO BERMUDEZ PAC

**SUPLENTES**

701490379	EDSON FABIAN REYES GALLARDO	PLN
104200656	OLGA ISABEL GARRO JARA	PLN
602630191	FANNY MAGALI RODRIGUEZ ANCHIA	PML
502080250	JOSE LUIS ALFARO SOLORZANO	PAC

**VARABLANCA****SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

303210972	RAFAEL BARBOZA TENORIO	PUSC
-----------	------------------------	------

**SUPLENTE**

205030684	YURI MARIA RAMIREZ CHACON	PUSC
-----------	---------------------------	------

**CONCEJALES DE DISTRITO****PROPIETARIOS(AS)**

302580587	ROBERTO LEITON FERNANDEZ	PLN
401430754	MARGOT LUCIA MORERA BARRANTES	PLN
401580703	ABEL GONZALEZ MASIS	PLN
205650133	LIGIA RAMIREZ CHACON	PML

**SUPLENTES**

204690474	HELBERT MEJIA HERRERA	PLN
401130209	LORENA GONZALEZ MASIS	PLN
402040513	KEYNER FERNANDO MESEN OROZCO	PLN
NO INSCRIBIO CANDIDATURA		PML

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

**Luis Antonio Sobrado González**  
**Presidente**

**Eugenia María Zamora Chavarría**  
**Magistrada**

**Max Alberto Esquivel Faerron**  
**Magistrado**

**Mario Seing Jiménez**  
**Magistrado**

**Zetty María Bou Valverde**  
**Magistrada**

**Alejandro Bermúdez Mora**  
**Secretario**

***Programa Electoral Declaratorias de Elección  
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Heredia de la provincia de Heredia  
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección  
de síndicos propietarios y suplentes  
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito  
del cantón Heredia de la provincia de Heredia  
Folio 11 de 11*